



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°181-2021-GM/AMPMN

Moquegua, 17 de mayo 2021

VISTOS:

El Informe Legal N° 586-2021-GAJ/GM/MPMN, del 12-05-2021 que opina favorablemente para la aprobación de la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto denominado "INSTALACIÓN DE RIEGO PRESURIZADO EN LA COMISIÓN DE REGANTES CHARSAGUA DEL SECTOR DE RIEGO ESCAPALAUQUE, CHARSAGUA Y CHIMBA ALTA, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA", presentada por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, con el Informe N° 1111-2021-OSLO/GM/MPMN de fecha 20-04-2021, solicitando que se apruebe, mediante acto resolutorio, no señalando observaciones a la liquidación técnica ni a la liquidación financiera, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, como antecedentes de esta liquidación se tiene la siguiente actividad originada en la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la entidad, encargada por función, de las Liquidaciones: con Informe N° 0432-2021-OSLO/GM/MPMN del 15-02-2021 remitido al Gerente de Administración, se envía el Acta de Conciliación de Liquidación Financiera y Contable correspondiente al Proyecto mencionado en Vistos de esta resolución refiriendo que con Informe N° 068-2021-ALO/OSLO/GM/MPMN de fecha 15-02-2021 del Ing. Gil Ramos Zaa Liquidador Físico del Área de Liquidación de Obras, donde se indica las metas presupuestales en Actas adjuntas. La Sub Gerencia de Contabilidad, a su vez, con el Informe N° 137-2021-SGC/GA/GM/MPMN del 04-03-2021, informa al Administrador que se revisó el Acta de Conciliación de la Liquidación Financiera del Proyecto y que no se ha encontrado diferencias, con la CARTA N° 55-2021-YPCV del 19-03-2021, de la CPC. Yandira P. Centy Vera, se sugiere suscribir el Acta mencionada por el monto de S/. 13'190,806.94 soles, y se remita a Supervisión, para continuar el proceso de liquidación.

Que, con Informe N° 018-2021-LMVH-LF/ALO/OSLO/MPMN del 15-04-2021, la Liquidadora Financiera, CPCC. Lucia Mónica Viza Huiza informa al encargado del Área de Supervisión y Liquidación de Obras que revisó la liquidación Financiera correspondiente al Proyecto mencionado en Vistos, y se cumplió con levantar las 15 observaciones que se emitieron con el Informe N° 009-2021-LMVH-LF/ALO/OSLO/MPMN por lo que concluye indicando que la Liquidación financiera, es procedente al cumplir los parámetros indicados en la "Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia de las Obras y Proyectos de Inversión Ejecutados por Administración Directa por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua y la Para la Liquidación de Obras o Proyectos de Inversión Ejecutados en Años Anteriores", aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2013-GM/MPMN del 04-09-2013, que no es responsable de los vicios ocultos que se han dado en el proceso de Ejecución de Obra y de su ejecución financiera; recomendando, además, proceder con el trámite de firmas para aprobar el "Acta de Aprobación de Liquidación Técnica – Financiera" por parte de la Comisión de Recepción, acto resolutorio y demás trámites para el cierre del Proyecto.

Que, con Informe N° 12-2021-PJYY-LT-ALO-OSLO/MPMN del 15-04-2021 el Liquidador Técnico Ing. Patricio Jorge Yujra Yujra informa al encargado del Área de Liquidación de Obras, que reviso el expediente de Liquidación Técnica del Proyecto de Vistos, la que ha hecho conforme a la Directiva mencionada anteriormente, indica que dicho proyecto se realizó por la Gerencia de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad, con fecha de inicio 03-01-2012 y finalizó el 31-12-2014 con presupuesto final aprobado de S/. 13'500,619.98 soles y plazo real de ejecución por 1094 días calendario, concluye indicando que, cumple con la estructura de Liquidación Técnica, según la Directiva y recomienda sea aprobado por acto resolutorio. Con Informe N° 151-2021-ALO/OSLO/GM/MPMN del 20-04-2021 el Ing. Gil Ramos Zaa encargado del Área de Liquidaciones de Obras informa al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras remitiendo la Liquidación Técnica-Financiera del Proyecto, manifestando que dicha liquidación fue elaborada por la proveedora de servicio CALERA BEDREGAL SHARON ALAIDA, según carta N° 03-2021-SAVB y revisada por el Ing. PATRICIO JORGE YUJRA YUJRA (Liquidador Técnico) y la CPC. Lucia Mónica Viza Huiza (Liquidador Financiero), y se ha efectuado según la Directiva ya mencionada. Solicitando se remita a la Gerencia de Asesoría Jurídica para evaluación y aprobación con acto resolutorio.

Que, de la revisión del Expediente Principal, obra en folio (641) el Acta de Aprobación de Liquidación Técnica – Financiera, de la obra en mención, de fecha 16 de abril del 2021, con la cual la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, da la aprobación a la Liquidación Técnica – Financiera final de la Obra, en cumplimiento a la Directiva mencionada anteriormente, en tal sentido estando de acuerdo los integrantes de la Comisión, conformada por el CPC Dario Pedro Huacán Puma, Presidente de la CRLTOP Gerente de Desarrollo Económico Socia, Ing. Yanet Cuayla Alejo, Responsable Tecnico de la CRLTOP, Sub Gerente de Obras Publicas, el CPC Jesus Gerardo Charres Miranda, responsable financiero de la CRLTOP, el ING. Gil Ramos Zaa Ejecutor Tecnico Financiero de la CRLTOP – Secretario Area de Liquidaciones,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003



el Ing Patricio Jorge Yujra Yujra Liquidador Técnico, la CPC Lucia M. Viza Huiza, Liquidadora Financiera; suscriben esta Acta, en señal de **CONFORMIDAD**, en 01 folio y es firmada por todos los integrantes de la comisión.

Que, obra además en la Liquidación remitida por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la entidad, el Acta de Verificación, de fecha 3 de diciembre del 2020, en que se indica los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 en que se ha ejecutado el Proyecto de Vistos, la Comisión ha sido designada según resolución de Gerencia Municipal N°196-2020-A-MPMN del 20-10-2020, con esta Acta la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras y Proyectos, verificó los trabajos superficiales expuestos, descritos en el ítem 7.0. del Acta, Descripción de los Trabajos Verificados, el acto se realiza en vías de regularización, y no se contó con la presencia de los responsables de la ejecución de la Obra, ausentes el Residente e Inspector, y no realizaron oportunamente la Recepción del Proyecto. El Comité (Comisión), hace constar que no se responsabiliza por los VICIOS OCULTOS que hubiera en la ejecución del Proyecto.

Que, la Liquidación Técnica Financiera se ha concluido sobre la base de la Evaluación Técnica y Evaluación Financiera según el Área de Liquidaciones de Obras en su Informe N° 151-2021-ALO/OSLO/GM/MPMN del 20-04-2021, acto asumido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras en su Informe N° 1111-2021-OSLO/GM/MPMN del 20-04-2021, solicitando se apruebe con acto resolutorio. Con lo cual se acredita la culminación de la evaluación Técnica-Financiera referida. Que, la Gerencia Asesoría Jurídica con el Informe Legal N°586-202-GAJ/GM/MPMN del 12-05-2021, considera viable la aprobación de la Liquidación Técnica – Financiera de la citada Obra, por lo que se debe proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo.

Que, la liquidación de obra, es una acción Técnico - Administrativa que se efectúa para precisar las características físicas de la obra y determinar el valor de lo ejecutado, para su posterior transferencia de cuentas y entrega al sector que corresponda, considerando en este caso el transcurso del tiempo, debiendo verificarse y contar con suficiente documentación sustentatoria, que permita constatar o verificar el cumplimiento de la meta física y/o determinar el valor de lo ejecutado. De acuerdo a lo indicado en el numeral N°6.1.11. y 6.1.8. de la Directiva mencionada en los considerandos anteriores, se ha formulado la LIQUIDACION TECNICA, que es un proceso de verificación y evaluación técnica de los trabajos ejecutados, y la LIQUIDACION FINANCIERA, proceso de verificación del movimiento económico financiero determinando el costo real de la obra o proyecto.

Que, las liquidaciones de obras o proyectos, se enmarcan en las regulaciones previstas en el Decreto Legislativo N°1438 - del Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público; Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (norma del Proyecto); Norma denominada Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa aprobada con Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada con Resolución Directoral N° 003-2011- EF/68.01; y la Directiva municipal, ya mencionada.

Que, la responsabilidad administrativa disciplinaria, según el artículo 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, es exigida por el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios, previo procedimiento administrativo disciplinario e imposición de sanción, teniendo presente el alcance de responsabilidad de ser el caso, la obra que se liquida, tuvo el plazo de ejecución en los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015; 2020 y 2021; la obra concluye el 31-12-2014, de acuerdo a este periodo, la responsabilidad por faltas administrativas, de ser caso, están igualmente establecida en el Régimen del Decreto Legislativo N°276, Art. 25: Los servidores públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el cumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometa. La responsabilidad, según las normas citadas, está vinculada al ejercicio efectivo de las funciones o del servicio público.

Que, la liquidación de obra o proyecto, es el conjunto de acciones conducentes a la formulación de un expediente de Liquidación Técnico Financiera sobre las inversiones realizadas en un proyecto, para determinar el costo real de la ejecución de la obra y la infraestructura ajustada al expediente técnico y dichos costos; estando al Informe Legal N°586-2021-GAJ/GM/MPMN, corresponde emitir resolución.

Por lo que, de conformidad, con las facultades delegadas por Alcaldía, según lo previsto en la Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN numeral 47 del artículo 1.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, en vías de regularización, la **LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA** del Proyecto denominado: "INSTALACIÓN DE RIEGO PRESURIZADO EN LA COMISIÓN DE REGANTES CHARSAGUA DEL SECTOR DE RIEGO ESCAPALAUQUE, CHARSAGUA Y CHIMBA ALTA, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA"; presentada por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad, teniendo presente, lo siguiente respecto del proyecto liquidado:

Modalidad de Ejecución	: Administración Directa.
Año de Ejecución	: 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2020 y 2021.
Liquidación Técnica	: 12'843,285.79 soles
Liquidación Financiera	: 13'443.097.99 soles
COSTO REAL DEL PROYECTO	: 13'190,806.94 soles.

El detalle y proceso de esta Liquidación Técnico – Financiera, está contenido en el Expediente Técnico de Liquidación, remitido por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, el cual pasa a formar parte de esta



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

resolución. Tal expediente de liquidación, con un ejemplar de esta resolución, queda en custodia de la Oficina de Supervisión, y Liquidación de Obras, bajo responsabilidad; la documentación es la indicada en el Informe N°151-2021-ALO/OSLO/GM/MPMN, que se ha remitido.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; para que proceda, de ser el caso, a la transferencia definitiva, del Proyecto, para su operación y mantenimiento, según la Directiva mencionada en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración para que a través de la Sub Gerencia de Contabilidad, efectúe, según el caso, la rebaja contable del monto de liquidación consignado en el expediente de liquidación del proyecto, presentado por OSLO y se inicie el proceso de transferencia físico contable del Proyecto, en su oportunidad.

ARTICULO CUARTO.-NOTIFICAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; a la Presidencia de la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (Gerencia de Desarrollo Económico Social), y unidades orgánicas vinculadas a este acto, la presente resolución, y encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
GERENCIA MUNICIPAL
MOQUEGUA

.....
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL



GM
GAJ
GA
OSLO
CRLTO (Presidencia GDES)
SGC
SGOP
OTIE